**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.**

El suscrito, **LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES**, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Estado e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo que disponen los artículos 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua; 167, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, a fin de reformar los artículos 214 y 217 de la Ley Estatal de Salud a efecto de establecer acciones para prevenir y atender el cáncer de próstata**, lo anterior, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Este 19 de noviembre se celebró el día del Hombre, una fecha que se instituyó con el fin de destacar el rol positivo y las contribuciones del género masculino a la sociedad; pero como casi siempre, socialmente hemos entendido y practicado estos roles de manera distorsionada, pues todavía seguimos siendo una sociedad machista, en la que el hombre, asume un rol de fortaleza, de virilidad, y por ende inmersa en una serie de tabúes que nos impiden, en la mayoría de los casos, reconocer que también somos vulnerables a las enfermedades.

Esto nos hace ver que, como sociedad, todavía nos falta mucho para aprender nuevas maneras de expresar nuestra masculinidad, mediante prácticas más respetuosas, igualitarias y sanas en todas nuestras relaciones, ya sea en el ámbito familiar, laboral, social, etcétera.

Una de estas formas, es la de preocuparse también por uno mismo, por nuestra salud física y mental, siendo muy importante acudir a practicarse exámenes médicos para la prevención de enfermedades, como lo es el cáncer de próstata, una de las enfermedades que más vidas cobra cada año, pero que, con la atención oportuna, puede ser curable.

De acuerdo a la Organización Panamericana de la Salud, el cáncer es una de las principales causas de mortalidad en las Américas. En el 2022, causó 1,4 millones de muertes, un 45,1% de ellas en personas de 69 años de edad o más jóvenes.

Señala también, que el número de casos de cáncer en la Región de las Américas se estimó en 4,2 millones en 2022 y se proyecta que aumentará hasta los 6,7 millones en 2045.

Sin embargo; se estima que alrededor de un tercio de todos los casos de cáncer podrían prevenirse evitando factores de riesgo clave como el tabaco, el consumo abusivo de alcohol, la dieta poco saludable y la inactividad física. En este sentido, los programas de tamizaje y vacunación representan intervenciones efectivas para reducir la carga de determinados tipos de cáncer, ya que muchos tienen una alta probabilidad de curación si se detectan y se tratan oportuna y adecuadamente.

Según cifras del Observatorio Global de Cáncer (Globocan) señalan que, en México, en 2020 se registraron 195 mil 499 nuevos casos. El cáncer más común en hombres fue de próstata, con 26 mil 742 casos, y en las mujeres fue de mama, con 29 mil 929 casos.

En el 2040, se prevé que incrementará la incidencia entre un 60 y 80 %, y la mortalidad por cáncer de mama y próstata podría ser entre un 60 y 90 %. Además, 14 % de la población desarrollaría algún tipo de tumor antes de los 75 años, y 6.7 % podría fallecer antes de esta edad.

Según datos del INEGI, en 2022, las entidades federativas que registraron las tasas más altas de defunciones por tumores malignos fueron: Ciudad de México, Sonora, Veracruz, Colima, Morelos y Chihuahua. Con tasas de 76.39 a 95.96 defunciones por cada 100 mil habitantes. En contraste, los estados con las tasas más bajas fueron: Quintana Roo, Guerrero, Chiapas, Tlaxcala, Puebla y Aguascalientes, entre 47.39 y 59.62 defunciones por cada 100 mil habitantes.

Lo anterior nos posiciona como el sexto lugar en defunciones en hombres por cáncer de próstata, con un promedio de 225 a 229 muertes entre los años 2020 y 2023; registrándose, 227 defunciones por cáncer de próstata en 2020, 225 en 2021, 229 en 2022, y 224 en 2023.

La próstata es una glándula que sólo tienen los hombres ya que es donde produce parte del líquido que conforma el semen, y en todo su conjunto se conforma por el pene, la próstata, vesículas seminales y los testículos; sin embargo, cuando las células de la próstata comienzan a crecer fuera de control es común que se produzca un cáncer, principalmente en la próstata y testículos.

Este próximo 29 de noviembre es el día Mundial del Cáncer de Próstata, por lo que, más allá de las acciones legislativas que vengo a proponer, los invito a sumarse a socializar la importancia de apostarle a las medidas de prevención y detección oportuna de esta enfermedad que tanto nos afecta a los hombres.

Por esta razón es que propongo reformar los artículos 214 y 217 de la Ley Estatal de Salud, a efecto de que se considere entre los programas permanentes que lleva a cabo la Secretaría de Salud del Estado pruebas de antígeno prostático específico, que es una de las formas de detección de la enfermedad.

Así mismo, para que los programas que debe llevar a cabo la Secretaría de Salud, se realicen las previsiones presupuestales, con el objetivo de hacer llegar los mismos a la población en general, incluida a los que no sean derechohabientes de los servicios médicos del Estado.

|  |  |
| --- | --- |
| **LEY ESTATAL DE SALUD** | |
| **TEXTO VIGENTE** | **PEROPUESTA DE REFORMA** |
| Artículo 214. Los Programas para la Atención de Cánceres mamario, cérvico-uterino y de próstata, tienen como objeto la promoción, prevención, detección y tratamiento oportuno y especializado.  Se procurará la gratuidad y permanencia de estos programas; así como los de tratamiento tanatológico, psicológico y psiquiátrico de las personas diagnosticadas durante el proceso de estos padecimientos.  Por lo que respecta al cáncer de mama, la Secretaría contará con un programa permanente de detección, para efectuar estudios de mastografías gratuitas a la población no derechohabiente de servicios médicos de salud. Para tal efecto, deberá incluirlo anualmente en su presupuesto conforme a lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua. | Artículo 214. Los Programas para la Atención de Cánceres mamario, cérvico-uterino y de próstata, tienen como objeto la promoción, prevención, detección y tratamiento oportuno y especializado.  Se procurará la gratuidad y permanencia de estos programas; así como los de tratamiento tanatológico, psicológico y psiquiátrico de las personas diagnosticadas durante el proceso de estos padecimientos.  ***La*** ***Secretaría contará con los siguientes programas permanentes para la detección oportuna de***:   1. ***Cáncer de mama, efectuando estudios de mastografías.*** 2. ***Cáncer Cérvico-uterino, aplicando vacunas contra el virus del papiloma humano entre mujeres y hombres.*** 3. ***Cáncer de Próstata, realizando pruebas de antígeno prostático específico.***   ***Estos programas se llevarán de forma gratuita entre la población no derechohabiente de servicios médicos de salud, por lo que*** deberá incluirlo anualmente en su presupuesto conforme a lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua. |
|  |  |
| **Artículo 217.** Para cumplir con las disposiciones anteriores, la Secretaría deberá:  A) Tratándose del Programa para la Atención de Cáncer de Mama:   1. Facilitar el acceso a mastografía y el estudio molecular genético a las personas con factores de riesgo y de acuerdo a la edad. 2. Concientizar a las personas sobre la importancia de la autoexploración para la detección oportuna del cáncer de mama.   B) Para el Programa para la Atención de Cáncer Cérvico-uterino:   1. Fomentar entre la población femenina la citología vaginal o Papanicolaou. 2. Promover la vacunación contra el virus del papiloma humano entre mujeres y hombres, a fin de disminuir los índices de esta enfermedad. 3. Asegurar un esquema de tratamiento en el primer nivel de atención, para las mujeres con procesos inflamatorios reportados en la citología vaginal o Papanicolaou.   C) Para el Programa para la Atención de Cáncer de Próstata:   1. Promover la adopción de medidas de prevención, *detección y tratamiento oportuno especializados en masculinos de 40 años en adelante.* | **Artículo 217.** Para cumplir con las disposiciones anteriores, la Secretaría deberá:  A) Tratándose del Programa para la Atención de Cáncer de Mama:   1. Facilitar el acceso a mastografía y el estudio molecular genético a las personas con factores de riesgo y de acuerdo a la edad. 2. Concientizar a las personas sobre la importancia de la autoexploración para la detección oportuna del cáncer de mama.   B) Para el Programa para la Atención de Cáncer Cérvico-uterino:   1. Fomentar entre la población femenina la citología vaginal o Papanicolaou. 2. Promover la vacunación contra el virus del papiloma humano entre mujeres y hombres, a fin de disminuir los índices de esta enfermedad. 3. Asegurar un esquema de tratamiento en el primer nivel de atención, para las mujeres con procesos inflamatorios reportados en la citología vaginal o Papanicolaou.   C) Para el Programa para la Atención de Cáncer de Próstata:   1. Promover la adopción de medidas de prevención ***desde la adolescencia en la población masculina.*** 2. Facilitar la detección oportuna, mediante ***pruebas de antígeno prostático específico en masculinos de 40 años en adelante.*** |

Con estas acciones le damos cumplimiento al mandato de garantizar la salud, y al detectar oportunamente este tipo de enfermedades, como lo es el cáncer, contribuimos a una mejor calidad de vida en la población, tomando en cuenta que, en todos los casos, incluida la salud, invertir en la prevención es más redituable que en la atención, motivo por el que las y los invito a que, en su momento, nos unamos en la aprobación de este tipo de iniciativas que nos benefician a todos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, quien suscribe la presente iniciativa, propongo el siguiente proyecto de:

**D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se reforman los artículos 214 en su párrafo tercero y 217 en su inciso C) fracción primera; así como se adiciona con tres fracciones y un cuarto párrafo al 214, y con una fracción segunda al inciso C) del artículo 217, ambos de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 214. Los Programas para la Atención de Cánceres mamario, cérvico-uterino y de próstata, tienen como objeto la promoción, prevención, detección y tratamiento oportuno y especializado.

Se procurará la gratuidad y permanencia de estos programas; así como los de tratamiento tanatológico, psicológico y psiquiátrico de las personas diagnosticadas durante el proceso de estos padecimientos.

***La*** ***Secretaría contará con los siguientes programas permanentes para la detección oportuna de***:

1. ***Cáncer de mama, efectuando estudios de mastografías.***
2. ***Cáncer Cérvico-uterino, aplicando vacunas contra el virus del papiloma humano entre mujeres y hombres.***
3. ***Cáncer de Próstata, realizando pruebas de antígeno prostático específico.***

***Estos programas se llevarán de forma gratuita entre la población no derechohabiente de servicios médicos de salud, por lo que*** deberá incluirlo anualmente en su presupuesto conforme a lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

**Artículo 217.** Para cumplir con las disposiciones anteriores, la Secretaría deberá:

A) ………….:

I y II …….

B) ………….:

I a III…………

C) Para el Programa para la Atención de Cáncer de Próstata:

1. Promover la adopción de medidas de prevención ***desde la adolescencia en la población masculina.***
2. ***Facilitar la detección oportuna, mediante pruebas de antígeno prostático específico en masculinos de 40 años en adelante.***

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 21días del mes de noviembre del año 2024.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES**

La presente hoja de firmas corresponde a la **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, que presenta el Diputado Luis Fernando Chacón Erives, a fin de reformar los artículos 214 y 217 de la Ley Estatal de Salud a efecto de establecer acciones para prevenir y atender el cáncer de próstata.**